

ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2502, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 00, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se acuerda el reembolso de las cantidades que pudieran existir, así como de los bienes en los autos número 855 de 2006, ejecución número 142, del Juzgado de lo social número 18 de Madrid, librándose la correspondiente comunicación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cabo Musical, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.915/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 192 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Martín Pérez, contra la empresa “Moto Road, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de embargo de cuentas, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 15 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apre-

miada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Moto Road, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.071/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2009 de este Juzga-

do de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Martín Quitán, contra la empresa “Moto Road, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 15 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Miguel Ángel Martín Quitán, contra “Moto Road, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.897,66 euros de principal, más 289,77 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan: Vehículos:

Matrícula: 0443FDT.

Modelo: Hammel Tomhawk.

Tipo: cuatriciclo.

Bastidor: RS3SP03105A000007.

Matrícula: 1641FKZ.

Marca: “Hammel”.

Modelo: Cruiser 125.

Tipo: motocicleta dos ruedas sin sidecar.

Bastidor: LJ5PEB09961110029.

Matrícula: 3744FRJ.

Marca: “Access”.

Modelo: Hammel Ghost Rider.

Tipo: cuatriciclo.

Bastidor: RK3P08117A000004.

Matrícula: 4761FPK.

Marca: “Access”.

Modelo: Hammel Tomhawk.

Tipo: cuatriciclo.

Bastidor: RK3SP03105A000691.

Matrícula: 6138FMF.

Marca: “Access”.

Modelo: Hammel Maverick.

Tipo: cuatriciclo.

Bastidor: RK2SP06105A000005.

Matrícula: 6166FMF.

Marca: “Access”.

Modelo: Hammel Tomhawk.

Tipo: cuatriciclo.

Bastidor: RK3SP03105A000629.

Matrícula: 7443FMX.

Marca: “Hammel”.

Modelo: AGA 250.

Tipo: motocicleta dos ruedas sin sidecar.

Bastidor: LLCP1MAJ860530972.

Matrícula: 8281CYW.

Marca: “BMW”.

Modelo: 730 D.

Bastidor: WBAGM21060DR57610.

Matrícula: M-5132-NM.

Marca: “BMW”.

Modelo: K 1100 LT.

Tipo: motocicleta dos ruedas sin sidecar.
Bastidor: 6458665K1100LT.

Librándose los correspondientes mandamientos al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid para su anotación.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por

la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2502, número de banco 0030, número de agencia 1143, dígitos de control 00, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Moto Road, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.106/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.159 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abid Benomar y don Hammadi

Amghar, contra la empresa "Rehabilitaciones y Reformas Ayra, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 10 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 13 de enero de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandantes, don Abid Benomar y don Hammadi Amghar, representados por el letrado don Daniel Revuelta Calzada, y de otra, como demandada, "Rehabilitaciones y Reformas Ayra, Sociedad Limitada", que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Abid Benomar y don Hammadi Amghar contra "Rehabilitaciones y Reformas Ayra, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a la empresa a que abone a los demandantes en concepto de indemnización:

A don Abid Benomar: 1.325,40 euros.

A don Hammadi Amghar: 1.223,70 euros.

Y en concepto de salarios de tramitación:

A don Abid Benomar: 7.333,88 euros.

A don Hammadi Amghar: 6.771,14 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rehabilitaciones y Reformas Ayra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.072/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 577 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lidia Amelia Sánchez Sánchez, contra doña Elena Martín Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 375 de 2008

En nombre del Rey.—En Madrid, a 10 de septiembre de 2008.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre despido siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña Lidia Amelia Sánchez Sánchez, asistida por el letrado don Juan Lozano Callen, y de otra, como demandada, doña Elena Martín Sánchez, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Lidia Amelia Sánchez Sánchez, contra doña Elena Martín Sánchez, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días, readmita a la actora en su mismo puesto de trabajo e iguales condiciones o le indemnice en la suma de 1.586,03 euros, abonado en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia a razón de 30,21 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503, en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Elena Martín Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.